

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 21 DE ENERO DE 2003

Nº 24,723

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 123

(De 9 de julio de 2002)

"CONCEDER A LA EMPRESA CHINA SHIPPING AGENCY (CENTRAL AMERICA), S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS."

..... **PAG. 3**

RESOLUCION Nº 130

(De 26 de julio de 2002)

"CONCEDER A LA LICENCIADA SHEILA YOIVET CUESTA MELARA, AGENTE CORREDOR DE ADUANA CON LICENCIA Nº 252, RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS."

PAG. 4

RESOLUCION Nº 144

(De 31 de julio de 2002)

"CONCEDER A LA SEÑORA XIOMARA CANO DE DA COSTA, AGENTE CORREDORA DE ADUANA, RENOVACION DE LA LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS."

PAG. 6

RESOLUCION Nº 215

(De 21 de noviembre de 2002)

"CONCEDER A LA EMPRESA WAREHOUSE CORPORATION INC. CORPORACION DE ALMACENAJE, S.A. (COALSA), LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS."

PAG. 7

RESOLUCION Nº 216

(De 21 de noviembre de 2002)

"CONCEDER A LA LICENCIADA MIREIRA H. MONTERO CABALLERO, AGENTE CORREDORA DE ADUANA CON LICENCIA Nº 184, RENOVACION DE LA LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS."

PAG. 9

RESOLUCION Nº 217

(De 21 de noviembre de 2002)

"CONCEDER A LA EMPRESA AIR SUPPLY AUTOMATIC COMPANY, S.A. LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL UBICADO EN LA TERMINAL DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN."

PAG. 11

RESOLUCION Nº 122

(De 9 de julio de 2002)

"CONCEDER A LA EMPRESA FEDERAL EXPRESS CORPORATION, LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS."

PAG. 12

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

RESOLUCION Nº 118

(De 9 de julio de 2002)

"CONCEDER A LA EMPRESA INCHCAPE SHIPPING SERVICES, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 14

RESOLUCION Nº 196

(De 1º de octubre de 2002)

"CONCEDER A LA EMPRESA INVERSIONES GABYN, S.A., LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL SITUADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN." PAG. 15

RESOLUCION Nº 214

(De 21 de noviembre de 2002)

"CONCEDER A LA EMPRESA DUTY FREE DE PANAMA, S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL SITUADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN." PAG. 17

RESOLUCION Nº 213

(De 21 de noviembre de 2002)

"CONCEDER A LA EMPRESA PACIFIC ASSOCIATION INC., RENOVACION DE LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL SITUADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN." PAG. 19

RESOLUCION Nº 218

(De 21 de noviembre de 2002)

"CONCEDER AL SEÑOR ANTONIO R. LAGIN PALAU, AGENTE CORREDOR DE ADUANA CON LICENCIA Nº 262, RENOVACION DE LA LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 20

AVISOS Y EDICTOS PAG. 22

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCIÓN N° 123
(De 9 de julio de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma De Castro & Robles, en calidad de apoderada especial de la empresa **CHINA SHIPPING AGENCY (CENTRAL AMERICA), S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 399691, Documento 229370, del Departamento Mercantil del Registro Público, cuyo Presidenta y Representante Legal es el señor Xiaodi Yang, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto No.130, de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **CHINA SHIPPING AGENCY (CENTRAL AMERICA), S.A.** ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 No.04-02-220578-0, de 25 de abril de 2002, expedida por Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de mil balboas (B/. 1,000.00), y que vence el 25 de abril de 2003.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **CHINA SHIPPING AGENCY (CENTRAL AMERICA), S.A.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo Nº 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION Nº 130
(De 26 de julio de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la Licenciada **SHEILA YOIVET CUESTA MELARA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-377-857, Agente Corredora de Aduana con licencia No.252, actuando en su propio nombre y representación, solicita se le conceda renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959, la Licenciada **SHEILA YOIVET CUESTA MELARA** ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza para Corredores de Aduanas No. 89B50783, de 6 de mayo de 2002, expedida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma cinco mil balboas con 00/100 (B/.5,000.00), y que vence el 10 de junio de 2003.

Que la Licenciada **SHEILA YOIVET CUESTA MELARA** está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la concesionaria en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER la Licenciada **SHEILA YOIVET CUESTA MELARA**, Agente Corredora de Aduana con licencia No.252, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo Nº 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION N° 144
(De 31 de julio de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la Licenciada Zaribel Alleyne B., en calidad de apoderada especial de la señora **XIOMARA CANO DE DA COSTA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-92-2574, Agente Corredora de Aduana con Licencia No.190, solicita se le conceda a su poderdante renovación de la licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la Agente Corredora de Aduana, **XIOMARA CANO DE DA COSTA** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza para Corredores de Aduanas N° 89B50408, de 2 de enero de 2002, expedida por ASSA Compañía de Seguros, S. A., por la suma de cinco mil balboas con 00/100 (B/.5,000.00), y que vence el 31 de enero de 2003.

Que la señora **XIOMARA CANO DE DA COSTA** está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General

de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la Agente Corredora de Aduana en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER la señora **XIOMARA CANO DE DA COSTA**, Agente Corredora de Aduana, renovación de la licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION N° 215
(De 21 de noviembre de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Rolando E. Mejía, en calidad de apoderado especial de la empresa **WAREHOUSE CORPORATION INC. CORPORACIÓN DE ALMACENAJE, S.A. (COALSA)**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 43548, Rollo 2635, Imagen 188, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuya Presidenta y Representante Legal es la señora Diana Guardia de Alcedo, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto No.130, de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **WAREHOUSE CORPORATION INC. CORPORACIÓN DE ALMACENAJE, S.A. (COALSA)** ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 FCGPA058925, de 02 de agosto de 2002, expedida por Central de Fianzas, S.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), y que vence el 02 de agosto de 2003,

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **WAREHOUSE CORPORATION INC. CORPORACIÓN DE ALMACENAJE, S.A. (COALSA)**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION N° 216
(De 21 de noviembre de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la Licenciada **MIREIRA H. MONTERO CABALLERO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-162-373, Agente Corredora de Aduana con licencia No.184, actuando en su propio nombre y representación, solicita se le conceda renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la Licenciada **MIREIRA H. MONTERO CABALLERO** ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza para Corredores de Aduanas No. 89B50416, de 2 de enero de 2002, expedida por ASSA Compañía de Seguros S.A., por la suma cinco mil balboas con 00/100 (B/5,000.00), y que vence el 19 de enero de 2003.

Que la Licenciada **MIREIRA H. MONTERO CABALLERO** está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la Licenciada **MIREIRA H. MONTERO CABALLERO**, Agente Corredora de Aduana con licencia No.184, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION Nº 217
(De 21 de noviembre de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Olmedo Arrocha Osorio, en calidad de apoderado especial de la empresa **AIR SUPPLY AUTOMATIC COMPANY, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 307204, Rollo 47454, Imagen 13, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Secretario y Representante Legal, en ausencia del Presidente, es el señor Bernardo Soto, solicita se le conceda licencia para operar un almacén de depósito especial situado en la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen, de conformidad con el Decreto Nº43, de 24 de julio de 1979; modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 14 de 3 de marzo de 1994, y el Contrato de Arrendamiento Nº418/00, de 23 de octubre de 2000, celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa **AIR SUPPLY AUTOMATIC COMPANY, S.A.** que vence el 12 de marzo de 2003.

Que entre las obligaciones que señala nuestro ordenamiento jurídico fiscal está la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar y por las infracciones a las disposiciones fiscales, contribuir con los tres cuartos del uno por ciento ($\frac{3}{4}$ del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías que se vayan a depositar con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones y cumplir con el pago del impuesto sobre la renta.

Que la empresa **AIR SUPPLY AUTOMATIC COMPANY, S.A.** consignó a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República la Fianza de Obligación Fiscal (2-97) No.0802-01514-01, de fecha 27 de agosto de 2002, expedida por Aseguradora Acón, S.A., y que vence el 26 de agosto de 2003, por la suma de ciento ochenta mil balboas con 00/100 (B/.180,000.00), cuantía que fue fijada por la Contraloría General de la República, a fin de garantizar las operaciones que realice la empresa en la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Que la empresa **AIR SUPPLY AUTOMATIC COMPANY, S.A.** se obliga a mantener vigente la fianza consignada y ajustarla conforme a los requerimientos de la Contraloría General de la República

Que la mencionada empresa está obligada a renovar o consignar anualmente la fianza de acuerdo a la Declaración Jurada de Rentas y sus anexos, debidamente autenticada por el Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al último período fiscal. Dicha declaración deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este despacho para la revisión de la correspondiente fianza conforme lo dispone la Resolución Nº55 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **AIR SUPPLY AUTOMATIC COMPANY, S.A.** licencia para operar un almacén de depósito especial ubicado en la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen, de acuerdo con el Decreto No.43, de 24 de julio de 1979, modificado por el Decreto Ejecutivo No.14 de 3 de marzo de 1994.

Esta licencia entrará a regir a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y vence el día 12 de marzo de 2003, fecha que expira el Contrato N°418/00 de 23 de octubre de 2000, entre la referida empresa y la Dirección de Aeronáutica Civil.

FUNDAMENTO LEGAL:

Decreto N°43, de 24 de julio de 1979, modificado por el Decreto Ejecutivo No.14, de 3 de marzo de 1994 y Resolución No.55, de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION N° 122
(De 9 de julio de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Pardini & Asociados, en calidad de apoderada especial de la empresa **FEDERAL EXPRESS CORPORATION**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha S.E.-746, Rollo 49679, Imagen 106, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Apoderado General es el señor Juan Francisco Pardini, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto No.130, de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **FEDERAL EXPRESS CORPORATION** ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, Fianza de Obligación Fiscal 1-97 No.88B50124, de 6 de diciembre de 2001, con póliza de seguro emitida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma de mil balboas (B/. 1,000.00), y que vence el 19 de octubre de 2004.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **FEDERAL EXPRESS CORPORATION** licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo Nº 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION Nº 118
(De 9 de julio de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Israel Barría, en calidad de apoderado legal de la empresa **INCHCAPE SHIPPING SERVICES, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 143839, Rollo 14814, Imagen 59, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Ricardo Soto Paredes, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que lleguen al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto No.130, de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **INCHCAPE SHIPPING SERVICES, S.A.**, ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 No.018-01-1302072, de 8 de mayo de 2002, expedida por Compañía Internacional de Seguros, S.A., por la suma de mil balboas (B/.1,000.00), y que vence el 8 de mayo de 2003.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **INCHCAPE SHIPPING SERVICES, S.A.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo Nº 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION Nº 196
(De 1 de octubre de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Abel Espino Morras, en calidad de apoderado especial de la empresa **INVERSIONES GABYN, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 296971, Rollo 44734, Imagen 10, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuya Presidente y Representante Legal es la señora María Teresa Benavides de Mendoza, solicita se le conceda licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la venta de calzados de damas y caballeros, carteras de damas y caballeros, correas de hombre, maletines, attaché, equipaje de cuero, accesorios, combatas, pañoletas, llaveros, chaquetas de cuero de damas y caballeros, ropa de damas, caballeros y niños y accesorios, todos los productos marca Bally, libre de gravámenes fiscales, conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Nº290, de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto Nº3, de 6 de enero de 1971, y el Contrato de Concesión Comercial Nº264/97, de 20 de octubre de 1997 y Adenda No.1, de 27 de diciembre de 2001, la cual se extiende la vigencia del contrato por cuatro (4) años a partir del 21 de julio de 2003 y que vence el 21 de julio de 2005, celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa **INVERSIONES GABYN, S.A.**

Que el apoderado especial de dicha empresa manifiesta en el memorial petitorio que su representada está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones que indique el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones que dispone el Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, se exige la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías que se vayan a depositar y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones a las disposiciones fiscales, habiendo consignado, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Garantía Bancaria No.PMA/GB/405-02, de 11 de junio de 2002, emitida por MultiCredit Bank, por un valor de veinticinco mil balboas con 00/100 (B/.25,000.00), cuantía que fue fijada por la Contraloría General de la República, a fin de garantizar las operaciones que realice la mencionada empresa en el almacén de Tocumen, la cual vence el día de 11 de junio de 2003.

Que la empresa está obligada a mantener vigente o a renovar anualmente la Fianza de Obligación Fiscal de acuerdo a la certificación de venta anual bruta que expida la Dirección de Aeronáutica Civil. Dicha certificación deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este Despacho para la revisión de la fianza, conforme lo dispone la resolución N°53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

Que la empresa debe contribuir con el tres cuarto del uno por ciento ($3/4$ del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías depositadas, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, y cumplir con el Decreto N°130 de 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del impuesto sobre la renta.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **INVERSIONES GABYN, S.A.**, licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Esta licencia estará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y vence el día 21 de julio de 2005, conforme lo dispone el artículo segundo del Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970.

ADVERTIR que la utilización de la licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal causará la cancelación de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa, conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970,
reformado por el Decreto N°3 de 6 de enero de 1971,
Decreto N°130 de 25 de octubre de 1974 y
Resolución N°53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la
Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION N° 214
(De 21 de noviembre de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Galindo Arias & López, en calidad de apoderada especial de la empresa **DUTY FREE DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 264200, Rollo 36628, Imagen 92, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Fernando Guardia, solicita se le conceda la renovación de licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la exposición y venta de perfumes y cosméticos, libre de gravámenes fiscales, conforme lo dispone el artículo 1° del Decreto N°290, de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto N°3 de 6 de enero de 1971, y el contrato de arrendamiento N°005-93, de 6 de enero de 1993, y Addenda No.2 de 18 de octubre de 2001, celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa **DUTY FREE DE PANAMÁ, S.A.**, que vence el 7 de marzo de 2005.

Que el apoderado especial de dicha empresa manifiesta en el memorial petitorio que su representada está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones que indique el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones que dispone el Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, se exige la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías que se vayan a depositar y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones a las disposiciones fiscales, habiendo consignado, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal (5-97) No.88B50096, de fecha 8 de noviembre de 2001, emitida por ASSA Compañía de

Seguros, S.A., por un valor de sesenta mil balboas (B/.60,000.00) y Endoso No.1, de 5 de agosto de 2002, cuantía que fue fijada por la Contraloría General de la República, a fin de garantizar las operaciones que realice la mencionada empresa en el almacén de Tocumen, la cual vence el día 30 de noviembre de 2003.

Que la empresa está obligada a mantener vigente o a renovar anualmente la Fianza de Obligación Fiscal de acuerdo a la certificación de venta anual bruta que expida la Dirección de Aeronáutica Civil. Dicha certificación deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este Despacho para la revisión de la fianza conforme lo dispone la resolución N°53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

Que la empresa debe contribuir con el tres cuarto del uno por ciento ($3/4$ del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías depositadas, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, y cumplir con el Decreto N°130 de 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del impuesto sobre la renta.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **DUTY FREE DE PANAMÁ, S.A.**, renovación de licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Esta licencia estará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y vence el 7 de marzo de 2005, conforme lo dispone el artículo segundo del Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970.

ADVERTIR que la utilización de la licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal causará la cancelación de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa, conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto N°3 de 6 de enero de 1971, Decreto N°130 de 25 de octubre de 1974 y Resolución N°53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION Nº 213
(De 21 de noviembre de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Bonifacio Carrasco, en calidad de apoderado especial de la empresa **PACIFIC ASSOCIATES INC.** sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 115506, Rollo 11507, Imagen 74, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuya Presidenta y Representante Legal es el señora Judith Setton, solicita se le conceda renovación de licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la venta de equipos electrónicos, equipos ópticos, equipos eléctricos, equipos fotográficos y sus accesorios, cronómetros, calculadoras, equipo de oficina, plumas, encendedores y relojes en general, equipos de radiocomunicación, juegos electrónicos y video, monoculares, binoculares y lentes de sol, artículos eléctricos para el cuidado y aseo personal, herramientas de bolsillo para el viajero, cassettes de audio y video en blanco y grabados, libre de gravámenes fiscales, conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Nº290 de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto Nº3 de 6 de enero de 1971, Contrato de Concesión Comercial Nº195/00, de 21 de marzo de 2000, Addenda de 24 de mayo de 2001, y Addenda No.2, de 13 de septiembre de 2001, celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa **PACIFIC ASSOCIATES INC.** que vence el 1º de febrero de 2004.

Que el apoderado especial de dicha empresa manifiesta en el memorial petitorio que su representada está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones que indique el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones que dispone el Decreto Nº290 de 28 de octubre de 1970, se exige la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías que se vayan a depositar y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones a las disposiciones fiscales, habiendo consignado, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal (5-97) No.009-01-1302065-00-000, de 8 de mayo de 2002, emitida por Cía. Internacional de Seguros, S.A., por un valor de sesenta mil balboas con 00/100 (B/.60,000.00), cuantía que fue fijada por la Contraloría General de la República, a fin de garantizar las operaciones que realice la mencionada empresa en el almacén de Tocumen, la cual vence el día de 7 mayo de 2003.

Que la empresa está obligada a mantener vigente o a renovar anualmente la Fianza de Obligación Fiscal de acuerdo a la certificación de venta anual bruta que expida la Dirección de Aeronáutica Civil. Dicha certificación deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este Despacho para la revisión de la fianza, conforme lo dispone la resolución Nº53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

Que la empresa debe contribuir con el tres cuarto del uno por ciento ($3/4$ del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías depositadas, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, y cumplir con el Decreto Nº130 de 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del impuesto sobre la renta.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **PACIFIC ASSOCIATES INC.** renovación de licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Esta licencia estará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y vence el día 1º de febrero de 2004, conforme lo dispone el artículo segundo del Decreto Nº290 de 28 de octubre de 1970.

ADVERTIR que la utilización de la licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal causará la cancelación de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa, conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Nº290 de 28 de octubre de 1970,
reformado por el Decreto Nº3 de 6 de enero de 1971,
Decreto Nº130 de 25 de octubre de 1974 y
Resolución Nº53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la
Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION Nº 218
(De 21 de noviembre de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la Licenciada Zaribe Alleine, en calidad de apoderada especial del señor **ANTONIO R. MAGIN PALAU**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula

de identidad personal No 8-477-742, Agente Corredor de Aduana con Licencia No.262, solicita se le conceda a su poderdante renovación de la licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que lleguen al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959.

Que el peticionario debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959, el Agente Corredor de Aduana, señor **ANTONIO R. LAGIN PALAU** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza para Corredores de Aduanas Nº 89B50822, de 27 de mayo de 2002, expedida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma de cinco mil balboas con 00/100 (B/.5,000.00), y que vence el 1 de junio de 2003.

Que al señor **ANTONIO R. LAGIN PALAU** está obligado a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento, dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el Agente Corredor de Aduana en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se merezca.

RESUELVE:

CONCEDER al señor **ANTONIO R. LAGIN PALAU**, Agente Corredor de Aduana con Licencia Nº 262, renovación de la licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto Nº130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo Nº 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

AVISOS**AVISO**

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que **LEUNG CHEUNG DE CHEN**, con cédula N-15-475, me ha traspasado el establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO NG**, ubicado en Penonomé, con licencia tipo B, Nº 17240.
L- 487-982-65
Segunda publicación

AVISO DE PUBLICACION

Por este medio se hace del conocimiento público que mediante escritura pública Nº 7,634 del 16 de diciembre de 2002, otorgada ante la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, la sociedad **P & P OFFICE & ART CORP.**, ha sido

disuelta, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 373623, Documento 424367 desde el 8 de enero de 2003.
L- 487-996-01
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio yo **GABRIELA DEL CARMEN GARCIA ALAIN**, con cédula Nº 9-213-579, comunico al público que he traspasado en venta real y efectiva el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE EL MESON**, ubicado en Calle Novena y Avenida Victoriano Lorenzo, Santiago, provincia de Veraguas, amparado

bajo el registro tipo B Nº 1822 al señor **ABEL VASQUEZ DEGRACIA** con cédula Nº 9-150-607.
L- 487-947-11
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias he comprado al señor **PACIFICO NUÑEZ OBANDO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula 8-310-943 el establecimiento comercial denominado **BAR PARRILLADA DELIA ISABEL**, licencia tipo B registro 824830, del 10 de septiembre del 2001 ubicado en el corregimiento de Caimito, de Capira hacia La Valdeza, distrito de capira.

Santiago Valdés
Céd. 8-47-253
L- 488-039-71
Primera publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace la solicitud de publicación, mediante la Gaceta Oficial, la venta del establecimiento denominado **CANTINA LIMA Nº 2**, ubicada en Calle 4ta. del Mercado Municipal de Santiago, provincia de Veraguas, cuyo registro comercial es Nº 23641 propiedad del Sr. **FAUSTINO LIMAS TORRES**, con cédula de identidad personal Nº 9-112-2476, traspasa al Sr. **GRIMALDO SANJUR P.**, con cédula de identidad personal Nº 9-95-321 mediante contrato de compra venta

fechado 18 de mayo de 1999.

Faustino Limas
Torres
Céd. 9-112-2476
L- 487-487-29
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 11,459 de 31 de diciembre de 2002 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de enero del 2003 a la Ficha 296307 Documento 423425 Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá ha sido disuelta la sociedad **" RICHMO HOLDING S.A."**
L- 487-937-02
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la

Escritura Pública Nº 11,224 de 20 de diciembre de 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 2 de enero del 2003 a la Ficha 416259, Documento 422539, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"LIGATEX INC."**
L- 487-937-02
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 11,226 de 20 de diciembre de 2002, de la Notaría Primera

del Circuito de Panamá, registrada el 2 de enero del 2003, a la Ficha 416255, Documento 422542, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"NEVATEX INC."**
L- 487-937-02
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 11,225 de 20 de diciembre de 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 2 de enero del

2003, a la Ficha 416268, Documento 422366, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"GAMATEX GROUP INC."**
L- 487-937-02
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 73 de 3 de enero de 2003, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de enero del 2003, a la Ficha 278986, Documento 423674,

de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"T E N T A M HOLDINGS INC."**
L- 487-937-02
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 11,215 de 20 de diciembre de 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de enero del 2003, a la Ficha 243319, Documento 423534, Departamento de Mercantil del Registro Público

de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"M A R W E L L FINANCE S.A."**
L- 487-937-02
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 12.218 de 15 de noviembre de 2002, extendida por la Notaría Octava del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **RUFINA'S BOUTIQUE, S.A.**
Atentamente,
Rufina de Miranda
Céd. 4-57-391
L- 488-061-99
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLÉ
EDICTO
Nº 338-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.
HACE SABER:
Que el señor (a) **RIGOBERTO QUINTERO CARRIZO**, vecino (a) del corregimiento de

Chorrera, distrito de Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-32-324, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-043-02, según plano aprobado Nº 202-03-8631, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 0324.65 M2, ubicada en la localidad de La Albina, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Chico (cauce viejo).

SUR: Río Chico - inadjudicable-, franja de 200 mt. a la playa. ESTE: Franja de 200 mts. a la playa) área inadjudicable. OESTE: Hacienda Santa Mónica, resto Nº 2685, tomo 322, folio 182.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé, a los 31 días del mes de diciembre de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario Sustanciador
L-487-692-82
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA

AGRARIA EDICTO
Nº 3-272-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.
HACE SABER:
Que el señor (a), **IVAN CABALLERO**, con cédula de identidad personal Nº 8-373-61 y vecino (a) de Santa Teresa, corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-376-02, según plano aprobado Nº 305-07-4470, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 43 Has. + 3813.43 M2, ubicada en la localidad de Río Sardinero, corregimiento de Santa Isabel, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pedro Caropreso, Remigio Rodríguez. SUR: Camino, río Sardinero. ESTE: Olmedo Ruiz Camarena. OESTE: Humberto Reid Miranda. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel o en la corregiduría de Santa Isabel y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 27 días del mes de diciembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 487-881-55

Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
ALCALDIA MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS POZOS**
20 de septiembre de 2,002.

EDICTO N° 5-2,002
El suscrito Alcalde del Distrito de Los Pozos, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley, al público en general.

HACE SABER
Que a este despacho se presentó la señora **MARIA DE LOS SANTOS BARRIA**, con cédula de identidad personal N° 6-69-339, a fin de solicitar título de compra definitiva, sobre un lote de terreno que posee dentro del área del distrito de Los Pozos cabecera, que forma parte de la Finca: 11618, inscrita en Tomo: 1626, Folio: 132, propiedad del Municipio, con una superficie de 1175.15 M2 y dentro de los linderos:

NORTE: Antonio Mendoza.

SUR: Miguel Mendoza.

ESTE: Calle arriba.

OESTE: Antonio Mendoza.

Para comprobar el derecho que asiste a la señora María De los Santos Barría, se le recibe declaración a los señores Antonio Mendoza y Miguel Mendoza, se fija el presente Edicto en

lugar visible de este despacho por 8 (ocho) días hábiles y copia del mismo se le entrega al interesado para que lo haga publicar en un diario de gran circulación en la provincia por 3 (tres) días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Los Pozos a los 23 días del mes de septiembre de dos mil dos.

Notifíquese y Cúmplase
LUIS O. BULTRON
Alcalde Municipal
Distrito de Los Pozos
JUANA G. DE GONZALEZ
Secretaria
L- 488-022-26
Unica publicación

EDICTO N° 257
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **VIELKA INES CASTRO RODRIGUEZ**, panameña, mayor de edad, soltera, asistente de contabilidad, con residencia en La Pesa, casa N° 4645, teléfono N° 244-0924, portadora de la cédula de identidad

personal N° 8-431-997, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle 2da. Transversal de la Barriada La Pesa N° 2, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 2da. Transversal con: 20.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969,

se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 03 de diciembre de dos mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la

Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, tres (03) de diciembre de dos mil dos.

L-487-668-28
Unica Publicación

EDICTO N° 261
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **EDITH GRACIELA RODRIGUEZ DE**

C A S T R O, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, con residencia en El Harino, casa Nº 5081, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-139-608, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Las Vírgenes de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

ESTE: Calle Las Vírgenes con: 20.00 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

Area total del terreno

seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 04 de diciembre de dos mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, cuatro (04) de diciembre de dos mil dos.
L-487-668-10
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,

PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 264-DRA-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **BRIGIDA DEL ROSARIO DE RAMEA Y OTRO**, vecino (a) de La Cantería del Coco corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-31-145, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-255-2000, según plano aprobado Nº 804-01-15883, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3014.97 M2, ubicada en La Paz, corregimiento de Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de 10 mts. hacia Cerro Chame y a la C.I.A.
SUR: Calle de 10 mts. hacia camino de Cerro Chame y a la C.I.A.
ESTE: Terreno de Brígida Del Rosario de Ramea.
OESTE: Terreno de Doris Soriano y Eneida Abrego de Guzmán.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 29 días del mes de octubre de 2002.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
L- 487-863-57
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
Nº 3-224-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.
HACE SABER:

Que el señor (a), **C A R L O S G O N Z A L E Z BATISTA**, con cédula de identidad personal Nº 7-46-292, vecino (a) del corregimiento de Amelia Denis De Icaza, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-127-99, según plano aprobado Nº 305-04-4412, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 122 Has. + 2612.82 M2, ubicada en la localidad de Los Pavos, corregimiento de Nombre de Dios, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Angel Valdés, Rosa Eneida Valdés de Laiz.
SUR: Angel Valdés.
ESTE: Antonio Gutiérrez, camino.
OESTE: Terreno nacional (libre), Marcelino Orlando Hernández, Rosa Eneida Valdés de Laiz.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Nombre de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 7 días del mes de noviembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 487-873-61
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
Nº 3-225-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a), **LEOMAN OGANDO HUGHES**, con cédula de identidad personal Nº PE-13-209, vecino (a) del corregimiento de Bethania, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-87-98, según plano aprobado Nº 301-11-4421, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 0727.41 M2, ubicada en la localidad de El Lago, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Area de servidumbre del Lago Gatún, Washington Rivera.

SUR: Servidumbre. ESTE: Luzcando Medina, servidumbre.

OESTE: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de colón y/o en la corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 8 días del mes de noviembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc

ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 487-873-87
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
Nº 3-226-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a), **JUAN VASQUEZ PEÑALBA**, con cédula de identidad personal Nº 9-82-439, vecino (a) del corregimiento de Alcalde Díaz, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-94-88, según plano aprobado Nº 303-05-4183, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 21 Has. + 4942.80 M2, ubicada en la localidad de Piloncito, corregimiento de Río Indio, distrito de Donoso, provincia de Colón y se ubica

dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino. SUR: Melquiades Delgado.

ESTE: Pablo Toribio, Gustavo Mejía. OESTE: Juan B. Góndola.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de Río Indio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 8 días del mes de noviembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 487-874-92
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO
Nº 3-230-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a), **DALYS PANAMA CANDANEO BARRIOS**, con cédula de identidad personal Nº 8-335-705, vecino (a) de la localidad de Gatuncillo Sur, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-32-92, según plano aprobado Nº 300-13-3159, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0600.00 M2, que forma parte de la finca Nº 853, tomo 226 R.A., folio 74, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Parcelación Bella Vista, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ana Raquel Herrera.

SUR: Calle.

ESTE: Basilio Soto.

OESTE: Alex Lara.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 14 días del mes de noviembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 487-877-19
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 3-231-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.
HACE SABER:

Que el señor (a), **JAIME MADERO CARIBALDO**, con cédula de identidad personal Nº 8-416-616, vecino (a) de la localidad de Las Tablitas, corregimiento de Achiote, distrito de Chagres, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-514-01, según plano aprobado Nº 302-02-4189, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 88 Has. + 6184.80 M2, ubicada en la localidad de Las Tablitas, corregimiento de Achiote, distrito de Chagres, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Globo A (31 Has. + 0925.50 Mts.2) NORTE: Río Solana, SIDAT, S.A. SUR: Camino. ESTE: Adrián Madero. OESTE: Camino. Globo B (57 Has. + 5259.30 Mts.2) NORTE: Camino. SUR: Manuel Hayen, Julio Quirós, Jacinto Montenegro. ESTE: Camino. OESTE: Manuel Hayen, camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres y/o en la corregiduría de Achiote y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 15 días del mes de noviembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 487-875-73
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 3-233-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER: Que el señor (a), **RICAUURTE MEDINA CARDENAS**, con cédula de identidad personal Nº 7-39-282, vecino (a) de la localidad de Guadalupe,

corregimiento de Guadalupe, distrito de Chorrera, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-669-01, según plano aprobado Nº 301-07-4398, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 4311.04 M2, ubicada en la localidad de Puerto de Trinidad, corregimiento de Escobal, distrito de Colón y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ricaurte Medina Cárdenas. SUR: Camino de tierra. ESTE: Servidumbre. OESTE: Eduardo Barranco. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Escobal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 19 días del mes de noviembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 487-872-06
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 3-234-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER: Que el señor (a), **MARCELINO ORLANDO HERNANDEZ RAMOS**, con cédula de identidad personal Nº 7-84-1328, vecino (a) de la localidad de La Jagua, corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-03-96, según plano aprobado Nº 305-04-3953, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 47 Has. + 2447.40

M2, ubicada en la localidad de Los Pavos, corregimiento de Nombre de Dios, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Roberto Vergara Barrios, Ricaurte Elías Nieto Hernández.

SUR: Aristides Frías. ESTE: Ricaurte Elías Nieto Hernández, Qda. sin nombre, Aristides Frías. OESTE: Carretera de tosca, Encarnación Gómez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Nombre de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 19 días del mes de noviembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaría Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 487-872-30
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 3-235-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER: Que el señor (a), **ELVIA ENEIDA CANO CEDEÑO**, con cédula de identidad personal Nº 3-79-1767, vecino (a) de la localidad de San Juan, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-303-90, según plano aprobado Nº 300-13-3098, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0600.00 M2, que forma parte de la finca 226, inscrita al tomo 226, folio 74, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Parcelación Bella Vista, corregimiento

de San Juan, distrito y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle. SUR: José Atanacio Rentería. ESTE: Edith Reyes Guevara. OESTE: Jessica Ileana Alderete.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 19 días del mes de noviembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaría Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 487-872-56
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON

DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 3-236-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR: Que la **IGLESIA EVANGELICA LUTERANA DE PANAMA, Ficha S.C. 15330, rollo 4442, Imagen 17, Representante legal Edilberto Méndez Mora**, con cédula de identidad personal Nº 4-165-873, vecino (a) de la localidad de Río Rita Norte, corregimiento de Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-286-99, según plano aprobado Nº 301-09-4415, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8088.06 M2, que forma parte de la finca 1151, inscrita al rollo 24113, doc. 8, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Rita Norte, corregimiento de Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón comprendido dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Calle, Ismael Martínez. SUR: Qda. sin nombre, Francisco Domínguez. ESTE: Juan Camargo. OESTE: Pablo Hernández, Julio Parra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de Nueva Providencia y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 19 días del mes de noviembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaría Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 487-872-64
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6 BUENA VISTA

COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-237-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a), **DOROTEO ACOSTA VALDES**, vecino (a) de Guásimo, corregimiento de Guásimo, distrito de Donoso, provincia de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-12-232, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-34-87, según plano aprobado Nº 303-01-4426, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 21 Has. + 1250.10 M2, que forma parte de la finca 72, inscrita al Tomo 3, Folio 258, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Los Cuacos, corregimiento de Miguel de la Borda, distrito de Donoso y provincia de Colón comprendido dentro de los siguientes linderos: Globo A (10 Has. + 0423.20 Mts.2)
N O R T E :

Servidumbre. SUR: Río Miguel De la Borda. ESTE: Quebrada Los Cuacos, Cayetano Sánchez.
O E S T E : Servidumbre, Globo B. Globo B (11 Has. + 0326.90 Mts.2) NORTE: Qda. El Cerillo. SUR: Río Miguel de la Borda. ESTE: Servidumbre, Saturio Segarra. OESTE: Antonio Magallón, Daniel Alveo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de Miguel de la Borda y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 19 días del mes de noviembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 487-872-72
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-238-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a), **GILMA NUÑEZ RODRIGUEZ**, vecino (a) de Santa Rita Arriba, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-64-1099, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-267-93, según plano aprobado Nº 300-11-3065, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0477.5178 M2, que forma parte de la finca 216, inscrita al Tomo 23, Folio 402, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Rita, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón

comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calixto Barría. SUR: Zoraiba Lorenzo. ESTE: Camino. OESTE: Resto de la finca 216, tomo 23, folio 402, propiedad del M.I.D.A., (barranco). Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 19 días del mes de noviembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 487-872-98
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA

COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-239-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a), **NIDIA ALICIA DEL ROSARIO DE RODRIGUEZ**, vecino (a) de la Parcelación Vivero, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-90-1340, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-309-95, según plano aprobado Nº 301-03-3971, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1395.59 M2, que forma parte de la finca 4259, inscrita al rollo 22378, Doc. 1, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Parcelación Vivero, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada sin nombre.

SUR: Judith Giselle Abadía Cruz, vereda. ESTE: Resto de la finca 4259, rollo 22378, Doc. 1.

OESTE: Raúl Herminio De León García.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 19 días del mes de noviembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO

Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario
Sustanciador

L- 487-873-03

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO

Nº 3-240-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a), **ELIZARDO JOSE POWELL MORENO**, con cédula de identidad personal Nº 3-64-2686, vecino (a) de la localidad de Gamboa, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-253-80, según plano aprobado Nº 305-04-4459, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 88 Has. + 6670.42 M2, ubicada en la localidad de Los Pavos, corregimiento de Nombre de Dios, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Area inadjudicable.

SUR: Lucio Powell, Efraín Castro.

ESTE: Lucio Powell, Dulio Ulises Ceballos.

OESTE: Terreno inadjudicable, Efraín Castro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la

corregiduría de Nombre de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 20 días del mes de noviembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO

Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario
Sustanciador

L- 487-873-11

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-245-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a), **YOANNA MICHELL DEL ROSARIO MOLINA**, con cédula de identidad personal

Nº 3-710-1951, vecino (a) de la localidad de Cativá, corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-401-02, según plano aprobado Nº 305-08-4449, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 2140.26 M2, ubicada en la localidad de Punta Saíno, corregimiento de Viento Frío, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Area inadjudicable.

SUR: Oscar De León.

ESTE: Horacio Araúz.

OESTE: Crecencia Arrocha.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Viento Frío y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 26 días del mes de noviembre de

2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO

Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario
Sustanciador

L- 487-878-24

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-246-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a), **JOSE LUIS PERE MARTINEZ**, con cédula de identidad personal Nº 3-708

769, vecino (a) de la localidad de Villa de

Carmen, corregimiento de

Cativá, distrito

provincia de Colón

ha solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria

mediante solicitud N

3-375-02, según

plano aprobado N

305-05-4448,

adjudicación a título

oneroso de un

parcela de tierra

nacional adjudicable

con una superficie de

41 Has. + 4321.4

M2, ubicada en la localidad de Río Sardinero, corregimiento de Palmira, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino, Liliana Esther Díaz Castillero.

SUR: Edilberto Valdez Armuelles.
ESTE: Liliana Esther Díaz Castillero, Pedro Caropreso.
OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 26 días del mes de noviembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 487-874-40
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 3-257-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a), **JOSE DE LA ROSA BARRIOS SANCHEZ**, vecino del corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-99-239, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-559-02, según plano aprobado Nº 301-11-4491, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3012.48 M2, que forma parte de la finca 2601, inscrita al rollo 23254, Doc. 15, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en el corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de cemento sin salida.

SUR: Calle de asfalto.
ESTE: Aníbal González.

OESTE: Carretera transístmica.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 28 días del mes de noviembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 487-878-58
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5, PANAMA OESTE EDICTO Nº 195-DRA-2002
El suscrito

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **OSCAR ENRIQUE VEGA**, vecino (a) del corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-76-306, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-257-99, según plano aprobado Nº 804-11-15845, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 3925.68 M2, ubicada en la localidad de Loma Alta, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Desarrollo Ana Luz, S.A.

SUR: Oscar Vega.
ESTE: Estebania Quirós de Navarro, Desarrollo Ana Luz, S.A.

OESTE: Desarrollo Ana Luz, S.A.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 10 días del mes de mayo de 2002.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario Sustanciador
L- 487-860-80
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5, PANAMA OESTE EDICTO Nº 153-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **PEDRO FERNANDEZ REYES Y ANA MATILDE GOMEZ ORTEGA**, vecino (a) del corregimiento de Hurtado, distrito de La Chorrera, portador

de la cédula de identidad personal Nº 8-218-1220, 8-523-765, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-161-99, según plano aprobado Nº 807-10-15836, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 5506.23 M2, ubicada en la localidad de Corozales Afuera, corregimiento de Hurtado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Otilio Fernández Reyes y Quebrada de Piedra.
SUR: Aurelio Alberto Peralta y servidumbre de 10.00 m2 hacia carretera de Corozales Afuera.
ESTE: Servidumbre a otros lotes y hacia carretera de Corozales Afuera, Qda. de Piedra.
OESTE: Florencio Murillo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Hurtado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 8 días del mes de julio de 2002.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
L- 487-861-61
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 225-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) **LUIS BELTRAN MARISCAL OVALLE**, vecino (a) del corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-502-834, ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-759-2000, según plano aprobado Nº 803-07-15707, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 0884.57 M2, ubicada en la localidad de Trinidad de Las Minas, corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pascuala Mendoza.
SUR: María De la Cruz, Serv. a camino hacia Cacao y Benito Mariscal Ovalle.
ESTE: José Angel Mariscal, Aníbal Benítez.
OESTE: Silvano Moreno, Benito Mariscal Ovalle.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 05 días del mes de septiembre de 2002.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
L- 487-866-16
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 228-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) **DORIS IDALIA CORRO DE GERHARDT**, vecino (a) del corregimiento de San José, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-19-212, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-046, según plano aprobado Nº 88-2594, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.

+ 4990.51 M2, ubicada en la localidad de San José, corregimiento de San José, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mario Guzmán, camino hacia Río Lajas y hacia la C.I.A.

SUR: Luciana Zamora Hidalgo y Santos Hidalgo.

ESTE: Camino hacia Río Lajas y hacia la C.I.A.

OESTE: Mario Guzmán.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 09 días del mes de septiembre de 2002.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
L- 487-864-70
Unica publicación R